



CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DÑA. MARÍA JESÚS PÉREZ-SOLANO VÁZQUEZ, con N.I.F. 27297780T, en calidad de Secretaria de la entidad ONGD MANDIOCA MADAGASCAR - MANMA, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 606433.

CERTIFICA:

Que el día 26/junio/2025 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada ONGD MANDIOCA MADAGASCAR - MANMA, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 7 socios, por mayoría de 7, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

Artículo 6

Artículo 7

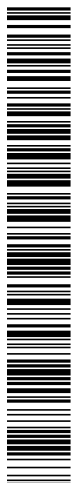
Artículo 8

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

En Gines, a 27 de junio de 2025

LA SECRETARIA
DÑA. MARÍA JESÚS PÉREZ-SOLANO VÁZQUEZ
N.I.F. 27297780T

Vº.Bº. EL PRESIDENTE.
D. FRANCISCO JAVIER NIETO LORITE
N.I.F. 75063293X



dPGbIzIq+uhyVGmgmQYVg==



dPGbIzIq+uhyVGmgmQYVg==

ONGD

“MANDIOCA-MADAGASCAR”

(ManMa)



ESTATUTOS

(Actualización de 26 de junio de 2025)

INDICE

Capítulo primero. Denominación, fines, domicilio social y ámbito territorial.

Artículo 1.

Artículo 2.

Artículo 3.

Artículo 4.

Artículo 5.

Capítulo segundo. De los órganos de gobierno y formas de administración.

Artículo 6.

Artículo 7.

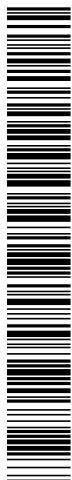
Capítulo tercero. De asociados, procedimientos admisión y pérdida de las cualidades de socio.

Artículo 8.

Artículo 9.

Capítulo cuarto. Patrimonio y régimen presupuestario

Disposición Adicional



Capítulo primero. Denominación, fines, domicilio social y ámbito territorial.

Artículo 1.

Bajo la denominación **ONGD Mandioca-Madagascar (ManMa)**, se establece en Sevilla una Organización No Gubernamental para el Desarrollo (en adelante ONGD) de inspiración católica, con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y sin ánimo de lucro,

El ámbito territorial de la implantación de la ONGD será todo el territorio español.

El ámbito de intervención podrá ser cualquier región del mundo donde existan poblaciones de exclusión y necesidad, en particular con Madagascar.

Esta entidad se rige por lo dispuesto en los presentes Estatutos al amparo de la Constitución, Leyes y Reglamentos aplicables actualmente en vigor, para trabajar en el campo de la Cooperación para el Desarrollo.

Esta ONGD nace como culminación de las colaboraciones particulares realizadas durante más de 20 años con la labor misionera realizada por el Padre Manuel Garrido Rivada (Misionero Paul) en Madagascar (anuncio del Evangelio, educación, promoción y desarrollo del pueblo Malgache) para dar soporte organizativo a la misma, establecer lazos de unión con sus organizaciones locales (FKM y FMF¹) y así, asegurar su continuidad y eficacia en el futuro, ampliando y globalizando el campo de actuación a cualquier zona geográfica mundial.

Artículo 2.

Esta ONGD se constituye por tiempo indefinido pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de otra constitución.

Artículo 3.

Esta ONGD tiene como fin ayudar, de la forma más directa y eficaz posible, a la población más necesitada en el mundo. La organización actuará siempre a favor de las personas más desfavorecidas, respetando las características e idiosincrasia de los pueblos como protagonistas de su propio destino, asumiendo los principios de igualdad y el derecho de los hombres y mujeres de todos los pueblos. Entendemos de diferencias entre unas personas y otras, pero no por su origen, nacionalidad, etnia, credo o sexo.

¹ FKM: Fikambanana Kristiana Misionera: Unión de Cristianos Misioneros.

FMF: Fikambanana Mitady Fivoarana: Unión para el Progreso y el Desarrollo.



Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

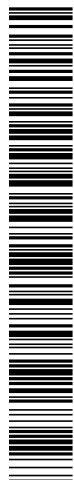
Fines:

1. Trabajar por el progreso de los pueblos, ayudando al desarrollo de los más pobres y necesitados.
2. Trabajar por la paz, la tolerancia y la convivencia armónica de las mujeres y los hombres.
3. Promover la educación y formación de las personas, necesaria para su autosuficiencia, con el fin de garantizarles una vida digna obtenida del rendimiento de su trabajo.
4. Favorecer toda actividad de desarrollo que promueva la sostenibilidad del medio ambiente y la protección de los ecosistemas de los que depende la supervivencia de nuestro planeta.
5. Promover acciones para la dignificación de las personas y el respeto de los derechos humanos.

Artículo 4.

Para dar cumplimiento a los fines descritos con anterioridad, la ONGD promoverá y organizará las actividades necesarias, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Realizar la identificación, diseño, formulación, presentación, ejecución, evaluación y justificación de acciones, proyectos, programas, convenios, etc., que favorezcan toda forma reconocida de desarrollo humano y sostenible, de acuerdo con la zona de actuación concreta, favoreciendo la relación mutua con las mismas.
2. Impulsar acciones a favor de la promoción educativa, principalmente de la infancia y de la mujer como grupos más vulnerables.
3. Impulsar aquellas acciones de carácter sanitario y asistencial que, por la precariedad de condiciones de vida, se requieran.
4. Realizar actividades de sensibilización social para el desarrollo de los pueblos, la promoción de los derechos humanos, la inclusión social, la superación de las desigualdades y para implantar una cultura de paz procurando una mayor conciencia cívica que permita hacer realidad la solidaridad internacional con los países que sufren extrema pobreza.



Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

5. Como grupo de inspiración cristiana, promocionar la formación espiritual y desarrollar la vocación misionera.
6. Elaborar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo al objeto de conseguir ayudas económicas y subvenciones oficiales de instituciones y administraciones públicas, entidades financieras, empresas públicas y privadas o de cualquier otro tipo de organismo que tengan competencia en este tema o que estén sensibilizados con el mismo.
7. Captar fondos económicos para la financiación y sostenimiento de los proyectos

Artículo 5.

La ONGD **Mandioca-Madagascar (ManMa)** tendrá su domicilio social en Sevilla, calle Párroco José Santiago Montiel, nº 5, 41960 Gines, teléfono 646 40 39 73 y correo electrónico mandiocamadagascar@gmail.com.

Capítulo segundo. Órganos de gobierno y formas de administración.

La dirección y la administración de la ONGD estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

Artículo 6. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ONGD y estará integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por los principios de democracia interna. Deberá ser convocada, al menos en sesión ordinaria, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y con al menos quince días de antelación, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas y el presupuesto, así como presentar a los asociados la gestión realizada y los proyectos futuros a desarrollar, siendo sus decisiones vinculantes para todos los asociados y asociadas.

Convocatoria y orden del día. La Asamblea General será convocada por la Presidencia, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva. La Asamblea General, tanto la ordinaria como la extraordinaria, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, con al menos 15 días de antelación, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar.



Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

Funciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General deliberará y tomará acuerdos sobre los siguientes asuntos: nombrar a los miembros de la Junta Directiva, fijar, en su caso, la cuota ordinaria de los asociados, examinar y aprobar el Plan General de actuación y la memoria anual que le presente la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de gastos e ingresos de cada año y el estado de cuentas de cada ejercicio. Igualmente le corresponderá a la Asamblea General cualquier tipo de competencia en atención a la normativa aplicable.

Por su parte, la Asamblea General podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo estime la Junta Directiva o a propuesta de un 10% de los asociados.

Funciones de la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria tiene como fin el poder modificar los estatutos, la disolución de la ONGD y la disposición o venta de bienes.

Los acuerdos de la Asambleas Generales se tomarán por mayoría simple de los asociados, presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Será necesario mayoría cualificada de los asociados presentes o representados (la mitad más uno) para los casos de disolución de la entidad, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado y expulsión de asociados.

Artículo 7. Junta Directiva.

La ONGD será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por:

1. Presidencia.
2. Vicepresidencia.
3. Secretaría General.
4. Tesorero.
5. Vocalías.

Dichos miembros serán nombrados, a propuesta de la Junta Directiva, por la Asamblea General. Los cargos serán voluntarios, con una duración de cuatro años, y podrán ser reelegidos por periodos de igual duración, no teniendo carácter vitalicio. Ninguno de los cargos tendrá remuneración económica alguna ni de ningún tipo. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva serán cubiertas por quien designe la propia Junta, informando de las sustituciones en la primera Asamblea General que se celebre.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja voluntaria comunicándolo por escrito a la Junta Directiva, por expiración del mandato, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por acuerdo de la Asamblea General. No obstante, podrán continuar ostentando el cargo hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que los sustituyan.



Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo determine su Presidencia e igualmente se reunirá a iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate el voto de la Presidencia será de calidad. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por la Presidencia y en su defecto por la Vicepresidencia, y en el caso en el que no pudiera estar ninguno de ambos, por el miembro de mayor edad.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la ONGD siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la ONGD, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar de entre los socios a delegados para alguna/s determinada/s actividad/es de la ONGD.
- Favorecer el contacto mutuo con las poblaciones en las que se están desarrollando los proyectos mediante cartas, teléfono y visitas a sus pueblos que permitan un mejor análisis de la situación y el seguimiento de las actuaciones realizadas.
- Cualesquiera otras facultades que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Funciones de la Presidencia. Representar legalmente la ONGD ante todo tipo de entidades, públicas o privadas, autoridades o personas, garantizar el cumplimiento de los fines de la ONGD, autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la ONGD, convocar, presidir y levantar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, ordenar pagos, adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la ONGD aconseje, resulte necesaria o conveniente sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y, en general, cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos.

Funciones de la Vicepresidencia. Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia por cualquier motivo y cualquier otra actuación que le sea encomendada por la Junta Directiva.

Funciones de la Secretaría General. Redactar y certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevar el Libro Registro de asociados especificando la fecha de ingreso y bajas que hubiera, tramitar las solicitudes de ingreso y baja, custodiar los documentos y archivos de la ONGD y expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todos aquellos que expresamente se requirieran.



Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

Funciones del Tesorero. Organizar y responder por los fondos de la ONGD, elaborar los presupuestos balances e inventarios, firmar los recibos y cobrar las cuotas de los asociados así como efectuar todos los cobros y pagos establecidos por la Junta Directiva y llevar y custodiar los libros de contabilidad, las cuentas corrientes y cualquier movimiento económico que pudiera derivarse de la actividad de la ONGD, ratificado con su firma por el Presidente o por otro miembro de la Junta Directiva.

Funciones de las Vocalías. Desempeñarán las funciones que le confiera la Junta Directiva de la ONGD; en concreto, aquellas funciones relacionadas con la viabilidad de los proyectos a realizar.

Capítulo tercero. De asociados, procedimientos admisión y pérdida de las cualidades de socio.

Artículo 8.

Asociados. Podrán ser miembros de la ONGD aquellas personas físicas o jurídicas que con plena capacidad de obrar acepten los presentes Estatutos, no sujetas a ninguna condición legal, se inscriban de forma voluntaria en la misma y sean aceptados por la Junta Directiva. La cuota anual se establecerá por la Junta Directiva como propuesta en Asamblea General.

El número de socios es ilimitado. Se establece el principio de igualdad entre todos ellos sin que se pueda imponer discriminación ninguna por razón de nacimiento, raza, religión, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

Se establecen tres tipos de clases de socios:

1. Socios Fundadores: aquellos que participen en el acto de constitución de la ONGD.
2. Socios de Número: que serán los que ingresen después de la constitución de la ONGD.
3. Socios de Honor: los que por su prestigio o por haber contribuido a modo relevante al desarrollo de la ONGD o a sus objetivos se hagan acreedores de tal distinción. Su nombramiento corresponde a la Junta Directiva.

Colaboradores. Tendrá la condición de colaboradores todas las personas físicas o jurídicas que, mediante una aportación económica, colaboren en el cumplimiento de los fines de la ONGD y en la realización de sus actividades, sin adquirir condición de socio.



Artículo 9.

Derechos y obligaciones de los asociados:

- Asistir, participar y votar en las Asambleas Generales.
- Formar parte de los órganos de la ONGD.
- Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad y de su situación patrimonial.
- Participar en los actos de la ONGD.
- Conocer los Estatutos y las normas de funcionamiento de la ONGD.
- Separarse libremente de la ONGD.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado su caso.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la ONGD cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- Ser elector y elegible.
- Abonar las cuotas que se fijen en su caso.

Los socios podrán causar baja por voluntad propia, manifestada por escrito a la Junta Directiva; también podrán causar baja por expulsión, decidida en Asamblea General, si incumplen las obligaciones económicas que se establezcan o por otra cualquier circunstancia contraria a estos estatutos.

Capítulo cuarto. Patrimonio y régimen presupuestario

Respecto al Patrimonio. La ONGD no cuenta con patrimonio inicial. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades que se establezcan serán:

- Las cuotas periódicas y cualesquiera otras aportaciones de los socios o de los colaboradores y benefactores de la ONGD.
- Los productos de los bienes y derechos que le corresponda, así como las subvenciones, legados y donaciones que puedan recibir de forma legal.
- Los ingresos que obtenga la ONGD mediante actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.
- Los recursos obtenidos por la ONGD, en ningún caso podrá ser distribuidos entre los socios ni para cualquier persona que ostente cargo alguno dentro de la ONGD.

Respecto al régimen presupuestario. El presupuesto anual será el aprobado en cada ejercicio por la Asamblea General. El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Disolución de la ONGD y destino de su patrimonio. La ONGD se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria, en reunión



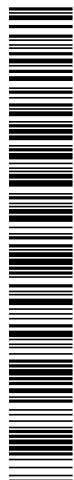
Estatutos ONGD *Mandioca Madagascar (ManMa)*

convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil o por sentencia judicial firme.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese líquido o bienes sobrantes, los destinará para fines de interés general, de naturaleza análoga a los que desarrolla la ONGD. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002.

Disposición Adicional

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto lo esté previsto, los presentes estatutos se aplicarán a la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

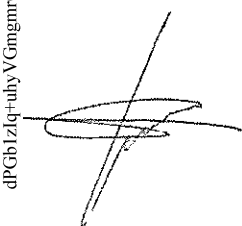


En Gines, a 27 de junio de 2025

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 26/06/2025.



.B°.



PRESIDENTE

D. FRANCISCO JAVIER NIETO LORITE

N.I.F. 75063293X



LA SECRETARIA

DÑA. MARÍA JESÚS PÉREZ-SOLANO VÁZQUEZ

N.I.F. 75063293X